



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

Con fecha 22 de abril de 2024, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

D^a. NURIA ROBLEDÓ GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chozas de Canales (Toledo), en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes vengo a dictar la siguiente Resolución:

Con fecha 17 de julio de 2023 esta Alcaldía dictó el Decreto 2023-0134 delegando en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones, viendo el tiempo transcurrido y en aras de mejorar y agilizar la gestión administrativa.

Considerando los artículos 21.3 de la LRRL, 43.1 y 2; 44; 53.2 y 3 y 114.3 del ROFRJ, que determinan las atribuciones de la alcaldía que pueden ser objeto de delegación, la forma de efectuarla tanto en la Junta de Gobierno Local, así como también la posibilidad de su revocación, estableciendo el número 3 del artículo 44 la posibilidad de modificación posterior de las delegaciones

RESUELVO: Modificar el régimen de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, siendo las atribuciones delegadas las siguientes:

A. En materia general

1. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

B. En materia de gestión económica, patrimonio y contratación:

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar pagos de estas obligaciones y rendir cuentas dentro de los límites de su competencia. Se exceptúan de lo anterior:

- Los gastos que tengan por objeto la adquisición de bienes corrientes y servicios cuyo importe no supere los 3.000,00 €

- Los relativos a gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social.

- Los de amortización de préstamos y liquidación de intereses.

- Los derivados del pago del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre el valor añadido y cualquier otro impuesto o tributo, ya sea estatal, autonómico o local.

- Los derivados de la suscripción de pólizas de seguros siempre que la prima no supere los 3.000.00 €

2. Actuar como órgano de contratación competente en los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4. Aprobar las revisiones de precios de contratos suscritos, siempre que sea en aplicación de fórmulas recogidas en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas.

5. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, de la LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

6. Realizar la adscripción de inmuebles de propiedad municipal a los diferentes Servicios Municipales.

7. Aprobar la devolución de garantías.

C. En materia de ordenación del territorio.

1. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, así como de sus modificados o refundidos.

2. Conceder y denegar licencias de obras mayores, entre las que también se encuentran las licencias de edificación y las licencias de instalación y puesta en funcionamiento derivadas de la Ordenanza municipal sobre infraestructuras de telefonía móvil, y las licencias de edificación y ambientales.

3. Conceder y denegar prórrogas de licencias de obras mayores.

4. Conceder y denegar licencias de derribo.



5. Conceder y denegar licencias de modificación de uso de edificios y construcciones.
6. Declarar la caducidad de licencias que haya concedido por delegación la Junta de Gobierno Local.
7. Declarar la ineficacia de licencias por incumplimiento de las condiciones de la misma.
8. Exigir a los particulares los costes de las obras de urbanización no ejecutadas y cuya obligación deriva de la propia Resolución por la que se concedió la licencia de construcción.
9. Ordenar el lanzamiento de inmuebles obtenidos en ejecución de proyectos de reparcelación.
- 10.- Aprobar los expedientes de declaración de ruina, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias por el Alcalde en caso de ruina inminente.
11. Acordar que se inicien las actuaciones para la ejecución forzosa de las cuotas de urbanización correspondiente a las urbanizaciones realizadas por gestión indirecta
12. Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, medios de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo.
13. Conceder y denegar licencias de instalación de grúa.

D. En materia de Actividades Industriales y comerciales.

1. Conceder y denegar las licencias de actividades.
2. Conceder o denegar, licencias de usos provisionales cuando estén permitidas por la legislación vigente.
3. Declarar la caducidad de licencias concedidas por la Junta de Gobierno Local.
4. Clausurar establecimientos e instalaciones sin licencia o sin ajustarse a la concedida.
5. Autorizar las licencias de autotaxi y demás actos administrativos relacionados con este servicio público prestado por particulares: expedición de autorizaciones de conductores, cambio de vehículos, etc.

E) En materia de personal

- 1 Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2 Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
- 3 Resolver los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos o personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas. Formalizar los contratos de trabajo.
- 4 Nombrar y cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- 5 Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- 6 Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral (que es indelegable), incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.
- 7 La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

En Chozas de Canales, a 25 de abril de 2024.- La Alcaldesa, Nuria Robledo González.

Nº. I.-2187